



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO C4M0018 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PARA TRABAJOS DE OBRA CIVIL: PARTIDA 3: SUSTITUCIÓN DE ACABADOS E INSTALACIONES EN CONSULTORIOS DE SARCOMAS Y TÓRAX DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI, DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR PEDRO CARLOS VIEYRA ANTONIO EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA" QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

• ANTECEDENTES

1.- Con fecha 05 de junio del 2024 "LAS PARTES" celebraron el contrato C4M0018 cuyo objeto es TRABAJOS DE OBRA CIVIL: PARTIDA 3: SUSTITUCIÓN DE ACABADOS E INSTALACIONES EN CONSULTORIOS DE SARCOMAS Y TÓRAX DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI, referente a la ejecución de los trabajos de obra civil en el área antes mencionada, se solicita sea realizada la ampliación en monto y en plazo del contrato original, lo anterior debido a que: Al momento de realizar las demoliciones se determinó que hay actividades que es necesario realizar y existen áreas que se pueden mejorar realizando trabajos que implican aumento en volumen del contrato original para lo anterior se cuenta con suficiencia presupuestal aunado a que es el momento idóneo de realizar los trabajos requeridos en beneficio del Instituto toda vez que actualmente el área se encuentra fuera de servicio y es posible llevar a cabo los trabajos en beneficio de la mejor funcionalidad del área y la conservación del inmueble, esta solicitud es realizada por el Dr. Edgar Rodríguez Antezana, Director Médico de la UMAE, Ing. Sergio Edgar Peña Juárez, Jefe de Oficina de Conservación, quienes manifiestan dichas necesidades (ANEXO 1).

"DECLARACIONES.

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- El Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, en términos de los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico

I.3.- La Lic. Luisa Moreno Morales, Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI del "Instituto", ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad en su Numeral 8.1.9.

I.4.- Por otra parte, el Ing. Iván César Torres González, jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, por "El Instituto", interviene como área técnica y responsable de la contratación del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracciones II y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

I.5.- El Dr. Edgar Rodríguez Antezana con cargo de Director Médico interviene como área requirente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como el numeral 2.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Ing. Sergio Edgar Peña Juárez con cargo Jefe de Oficina de Conservación, interviene como Residente de obra, así como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.4 y 5.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6.- Con antelación al inicio de los trabajos respectivos, establecerá la Residencia y se designa al el Ing. Sergio Edgar Peña Juárez, como Residente, mismo que fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", quien deberá ubicarse en el sitio de ejecución de los trabajos, desempeñando las funciones establecidas en los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento.

I.7.- La adjudicación del contrato primigenio se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial con número LO-50-GYR-050GYR999-N-1-2024 realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 39, 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", y artículo 68 de su Reglamento.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE/2024/574

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



I.8.- "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio, como se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestaria número 0000464722-2024 de fecha 24 de septiembre del 2024 emitido para la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI.

I.9.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145

I.10.- Tiene establecido su domicilio en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, CDMX. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.11.- Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

I.12.- La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

I.13.- "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio.

I.14.- Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA" PEDRO CARLOS VIEYRA ANTONIO Declara que:

II.1.- Es una persona física constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que se identifica con credencial para votar con fotografía folio no. 1864048752832 y que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para suscribir este contrato.

II.2.- EL C. PEDRO CARLOS VIEYRA ANTONIO, en su carácter de PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en los términos del presente instrumento.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.5.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VIAP7511047Y7, Registro Patronal IMSS: [REDACTED] y Registro Infonavit: [REDACTED]

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE/2024/574

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad

Eliminado: Registro Patronal e Infonavit
Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona moral por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de las mismas.
Fundamento: Artículos, 108, 113 Fracción III y 118 de la LFTAIP



II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.12.- Ha designado al **ARQ. LUIS ALBERTO NAVA LOZANO** con título de **LICENCIADO EN ARQUITECTURA** y cédula profesional número **5315647** expedida a su favor por la dirección general de profesiones de la secretaría de educación pública, como su representante en el sitio de ejecución de los trabajos, quien desempeñará el cargo de superintendente de construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 último párrafo de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO C4M0018 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, TRABAJOS DE OBRA CIVIL: PARTIDA 3: SUSTITUCIÓN DE ACABADOS E INSTALACIONES EN CONSULTORIOS DE SARCÓMOS Y TÓRAX DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula segunda respecto al monto original establecido y tercera respecto al plazo de ejecución ambas del contrato primigenio.

SEGUNDA.- El monto de ejecución original es \$5,127,120.40 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 40/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", este se incrementa por la cantidad de \$820,339.26 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) sin incluir el IVA, equivalente al 16% de ampliación al monto original, resultando un IMPORTE TOTAL para ejercer de \$5,947,459.66 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.). Más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando el periodo de ejecución para el presente convenio de 30 días naturales a partir del 05 de octubre del 2024 debiendo terminar los trabajos el 04 de noviembre del 2024.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10% del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor del "INSTITUTO"

"El CONTRATISTA" entregará al "EL INSTITUTO" la ampliación a la Garantía de Cumplimiento antes del día 15 de octubre del 2024.

V. GARANTÍAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.

PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato y deberá sustituir la fianza entregada en "EL CONTRATO" y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos; por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE/2024/574

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman con fecha **03 de octubre del 2024**.

"EL INSTITUTO"
ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL
Y PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO


DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
DEL C.M.N. SIGLO XXI

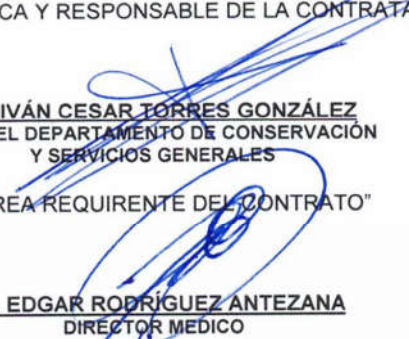
ÁREA ASESORA
REVISÓ LOS ASPECTOS TÉCNICO-LEGALES DEL CONTRATO


LIC. SERGIO SALVADOR VALDÉS TREJO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO"


LIC. LUISA MORENO MORALES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

"EL ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN"


ING. IVÁN CESAR TORRES GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

"EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO"


DR. EDGAR RODRÍGUEZ ANTEZANA
DIRECTOR MÉDICO

"EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS
TRABAJOS"


ING. SERGIO EDGAR PEÑA JUÁREZ
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y numeral 5.49 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO C4M0018 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS DE TRABAJOS DE OBRA CIVIL: PARTIDA 3: SUSTITUCIÓN DE ACABADOS E INSTALACIONES EN CONSULTORIOS DE SARCOMAS Y TÓRAX DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.1.4., B.1.4.1 y B.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE/2024/574

La validación jurídica se efectuó sin juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.